



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

LIC. MANUEL MUÑOZ CANO Secretario de Desarrollo Social, Cultura y Deporte y la **MTRA. YOLIRIA MACARENA JOCH GONZALEZ**, Titular del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 4, 17 fracción III y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 49 fracciones I y VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículos 1, 2, 10, 13, 15, 19, 21, 22, 23 numeral 7 y 30 fracciones XV, XVIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y el artículo segundo transitorio de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22 de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas.

CONSIDERANDO

Primero: Que el día uno de febrero del dos mil siete se editó la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual inició su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con el objeto de coordinarse entre los tres ordenes de gobierno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, por lo que en su artículo 49 fracciones I y VI, establece lo que deberá de acatar cada entidad federativa en relación a sus ordenamientos legales referentes a la materia.

Segundo: Que con fecha veintidos de agosto de dos mil siete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 101 la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, misma que entró en vigor el día siguiente al de su publicación, la cual complementa y desarrolla en el ámbito estatal a la Norma General mencionada con anterioridad, cuyo objeto es establecer la coordinación entre otros actores involucrados de esta Entidad Federativa, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezcan su desarrollo y bienestar.

Tercero: Que de conformidad con la Ley Estatal en cita se establece un Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conformado por las y los titulares de las Secretarías de: Desarrollo Social Cultura y Deporte, Seguridad Pública, Educación, Salud, Procuraduría General de Justicia, los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y de los Municipios, el Instituto de la Mujer Tamaulipeca; y las Corporaciones Policiales Preventivas municipales.

Cuarto: Que corresponde al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, conducir la política estatal integral desde la perspectiva de género, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, considerándose al efecto los principios de la política nacional en la materia; además de contribuir al funcionamiento y consolidación del Sistema Estatal.

Que no obstante que en términos de ley estatal en cita, el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se encuentra conformado, se hace necesario para su operación y funcionamiento la instalación formal del mismo, por lo que, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Primero: Queda formal y legalmente instalado el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Tamaulipas en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 y Segundo Transitorio del Decreto de promulgación de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conformado por las y los titulares de las siguientes dependencias e instituciones:

- a) La Secretaría de Desarrollo Social Cultura y Deporte;
- b) La Secretaria de Seguridad Pública;
- c) La Procuraduría General de Justicia;
- d) La Secretaría de Salud del Estado;
- e) La Secretaría de Educación del Estado;
- f) Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y de los Municipios;
- g) El Instituto de la Mujer tamaulipeca; y
- h) Las Corporaciones Policiales Preventivas municipales.

Segundo: Una vez que el presente acuerdo surta efectos, con apego a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se notificará a las partes involucradas de su participación en el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como lo que les corresponde en su actuar como partes integrantes del Sistema Estatal.

Tercero: La conducción de dicho Sistema Estatal y la titularidad de la Secretaría Ejecutiva de conformidad con los artículos 13 y 20 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres recae en la Secretaría de Desarrollo Social Cultura y Deporte así como en el Instituto de la Mujer Tamaulipeca respectivamente.

Cuarto: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de que convoque a la primera sesión ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, una vez que se encuentren las condiciones óptimas para sesionar, debiendo considerar como parte del orden del día los siguientes puntos:

1. Aprobación, en su caso, del Reglamento para el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
2. Designación de parte de los integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de sus respectivos suplentes, así como la de los enlaces para la implementación y seguimiento de las acciones que resulten con motivo de la aplicación de la Ley Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la operación del propio Sistema Estatal.

Quinto: Se deberá, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas remitir al Ejecutivo Estatal para su consideración el presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil ocho.-----

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL,
CULTURA Y DEPORTE**



LIC. MANUEL MUÑOZ CANO

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA MUJER TAMAULIPECA**

**Y
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA**



MTRA. YOLIRIA MACARENA JOCH GONZALEZ